

La hoja



Boletín EXTRAORDINARIO de la Asamblea Izquierda Unida MARX MADERA

Otra Europa es urgente

Hoy más que nunca
nos encontramos ante
dos cuestiones fundamentales:

**¿Qué es la Unión Europea?.
¿Qué supone el “Proyecto de
Tratado” por el que se instituye
una Constitución para Europa?**

La UE constituye una coalición de países que trata de responder a las necesidades de la nueva etapa capitalista en la que nos encontramos: se trata de crear un mercado más amplio para el nuevo capital internacionalizado.

La construcción europea se basa en la puesta en común de los grandes intereses económicos. Este objetivo se observa claramente desde los orígenes de la Unión con la firma en París del tratado de la CECA (Comunidad Económica del Carbón y del Acero) hasta el actual proyecto de Constitución, los distintos acuerdos intergubernamentales han estado marcados por un carácter economicista con clara subordinación de los aspectos sociales y, en menor medida, políticos. En cuanto a la Constitución Europea, lo primero que llama la atención es la afirmación y la reiteración de ciertos principios como la democracia, la libertad, la igualdad, la dignidad humana, los derechos humanos,... Principios que distan tanto de la realidad en la que vivimos que ya nos muestran lo demagógico del texto. Una realidad marcada por el aumento de la fractura social, por la exaltación de la seguridad frente a la libertad, por la ausencia de alternativa política en sistemas básicamente bipartidistas.



FRENTE A LA CONSTITUCIÓN EUROPEA, LA EUROPA DE LOS PUEBLOS

La Falta de Democracia en el Proyecto de Constitución

En el proyecto de Constitución se observa un retroceso en los procesos democráticos. La UE se ha ido configurando a través de una serie de tratados, entre los más altos ejecutivos (el Consejo), de los cuales la población es poco o nada partícipe. También destaca la ausencia de un movimiento social europeísta que la legitime

En la declaración de Laeken, de diciembre del 2001, podemos observar que, el propio Consejo es consciente del insuficiente respaldo ciudadano, del déficit que existe en democracia y transparencia dentro de la UE. Además resaltan dos preocupaciones: el reparto de poder ante la ampliación y la política hacia el exterior. Ante estas preocupaciones se convoca una Convención en la cual el presidente y los vicepresidentes son nombrados “a dedo”, y establecen su composición y forma de trabajo. Tras esta Convención se ponen en marcha los trabajos con el fin de elaborar un texto constitucional.

La elaboración de la Constitución para Europa se hace a espaldas de la ciudadanía, a modo de Carta Otorgada, y con total ausencia de debate político público y cercano, ya que incluso se está cuestionando la necesidad de someterlo a referéndum. Analizando su contenido, encontramos que en nada se ha solucionado el déficit democrático. Los poderes continúan siendo compartidos, no hay separación de poderes ejecutivo-legislativo con los problemas que esto puede llevar para la correcta elaboración y aplicación de las normas. El único órgano de la UE elegido directamente por los ciudadanos es el Parlamento Europeo, con funciones compartidas y limitadas.

Con este esquema, resulta obvio que el peso fundamental en la toma de decisiones recae sobre el Consejo y la Comisión (de ahí las disputas por el reparto de poder dentro del Consejo). Se trata de órganos muy reducidos y por lo tanto más eficientes, pero en los cuales la representación ciudadana y de las ideologías se encuentra muy limitada. Además, se acepta la confidencialidad de las reuniones del Consejo siempre que sean de carácter ejecutivo.

El artículo 51 I resulta significativo pues, en él, se reconoce el derecho de inferencia en los asuntos políticos a las organizaciones religiosas. Este artículo ha provocado la reacción de algunos diputados que exigen su revisión y que ya cuentan con el apoyo de 256 diputados europeos y 320 diputados nacionales.

Hay que resaltar también la rigidez de la reforma constitucional pues, aunque se presenta como un texto provisional en el que avanzar, todo cambio requiere de la aprobación por unanimidad de todos los Estados.

Falta de Garantías en Cuanto a los Derechos Sociales

Destaca que la construcción europea olvidó por completo los asuntos sociales hasta 1997 en el tratado de Ámsterdam. Así desde sus orígenes en 1951, sólo trató asuntos de carácter económico y político, refiriéndose a lo social siempre en relación con aspectos económicos y con una condición claramente subordinada.

Con el tratado de Ámsterdam se da un pequeño giro social, así comienzan a tratarse los aspectos sociales con independencia de los económicos, aunque no en igualdad. Se reconocen ciertos derechos; se amplían las competencias sociales de la UE, siempre compartidas con los Estados; se observa la posibilidad de cierta corrección del mercado. Sin embargo, numerosas medidas sociales requieren la aprobación por unanimidad de los Estados, lo que bloquea muchas decisiones, y hay una ausencia de sanciones a los Estados incumplidores, esto deja el tratado en pura retórica, sin ningún tipo de efectividad práctica.

El Proyecto de Constitución sigue la línea del tratado de Ámsterdam respecto a los derechos sociales, ya que en él encontramos ciertos aspectos que cabe resaltar, como el reconocimiento del “derecho a trabajar” (art. II 15) pero no a un trabajo.

No se reconocen los derechos plenos a los inmigrantes, esto conduce a situaciones de desigualdad profunda, marginación e ilegalidad. En esta línea, la Constitución Europea reivindica la apertura de fronteras internas mientras cierra las externas, para convertirse en lo que se denomina “la Europa fortaleza”.

Además tampoco se reconoce el carácter plurinacional de algunos Estados que, junto a la defensa de la integridad territorial de los mismos, cierra toda vía al derecho de autodeterminación.

Sin embargo se sigue dando una relevancia fundamental a los aspectos económicos sobre los sociales (los derechos fundamentales se regulan en la Parte II, en unas 20 páginas, mientras que las políticas de carácter económico y de acción exterior se regulan en la Parte III, en unas 180 páginas). En el reparto de competencias la UE tendrá competencias exclusivas en asuntos económicos (descritos en el art. I 12) mientras que los asuntos sociales quedan como competencias compartidas entre la Unión y los Estados miembros. El reconocimiento de derechos sociales se queda en pura retórica pues el Proyecto de Constitución no establece ningún tipo de garantía, ninguna protección. Los derechos sociales están regulados por técnicas reguladoras de derecho flexible, lo que implica la ausencia de sanción y, por tanto, su fácil incumplimiento.

Por otro lado, encontramos nuevamente que, numerosos temas sociales (como la protección frente al despido injustificado, art. II 30) requieren de la mayoría por unanimidad, lo que suele bloquear toda iniciativa de regulación por parte de la Unión.

El Medioambiente

Las políticas de medioambiente se ven sometidas a dificultades parecidas a las de los derechos sociales y envueltas en la misma retórica que caracteriza a estas últimas en el texto de Constitución.

Resulta paradójico el art. I 3.3: *La Unión obrará en pro del desarrollo sostenible de Europa basado en un crecimiento económico equilibrado, en una economía social de mercado altamente competitiva, tendente al pleno empleo y al progreso social, y en un nivel elevado de protección y mejora del medioambiente. Asimismo promoverá el progreso científico y técnico. Ya que la economía “social” de mercado altamente competitiva ha demostrado estar exenta de cualquier regulación medioambiental, inaceptable para el libre mercado, al aumentar estas los costes económicos de producción.*

La Política Militar en el Proyecto de Constitución

Como ya ha sido mencionado, la Política Exterior de Seguridad Común, y la Política Exterior de Seguridad y Defensa, son objeto de una extensa regulación desarrollada en la Constitución Europea en las Partes I y III.

El texto trata la coordinación de la política exterior de los distintos Estados mediante la creación de un Ministro de Asuntos Exteriores que será miembro a su vez del Consejo (órgano legislativo) y la Comisión (órgano ejecutivo). El Parlamento Europeo será un simple observador pues las decisiones serán tomadas por el Consejo.

Pero, para poder llevar a cabo una acción eficaz, se hace necesario la puesta en común de las capacidades civiles y militares (creación de un futuro ejército europeo), así como la creación de una Agencia Europea del Armamento, Investigación y Capacidades Militares. Estas fuerzas actuarán cuando el Ministro y el Consejo lo estimen necesario, tanto dentro como fuera del territorio de la Unión. Además, se actuará en concordancia a la política de la OTAN pues, en ningún caso, los compromisos hacia la Unión irán en perjuicio de los que acarrea la pertenencia a dicha organización (art. I 40).

Por una Europa ...



- Por una Europa pacífica, frente a la Europa potencia militar.
- Por una Europa Democrática y de los Pueblos, frente a la Europa de déficit democrático.
- Por una Europa de la igualdad en la diversidad, frente a la Europa de los derechos desiguales y xenófoba.
- Por una Europa basada en la igualdad plena de las mujeres y en su autonomía, frente a la Europa discriminatoria y patriarcal.
- Por una Europa social, frente a la Europa neoliberal.
- Por una Europa dispuesta a hacer las paces con el planeta tierra, frente a la Europa del Prestige y del despilfarro.
- Por una Europa laica, frente a la imposición de una Europa cristiana.

